



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0635 - - 11

(28 DIC 2018)

“ Por la cual se convoca a los educadores del servicio educativo de la entidad territorial certificada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina vinculados bajo el Decreto 1278 del 2002 , a un proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial ”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (e.) en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 3 de la Resolución 018407 de Noviembre 29 de 2018 modificatorio de la Resolución 017431 de Octubre 30 de 2018, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1278 de 2002 expidió el estatuto de profesionalización docente que regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las Instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que los artículos 35 y 36 (numeral 2) Decreto-ley Ob. en Cit., estableció la evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que mediante el Decreto 1657 de 2016 subrogado por el Decreto 1075 de 2015 el Gobierno nacional reguló la evaluación de que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto 1278 de 2002, atribuyéndole un carácter diagnóstico formativo.

Que conforme el artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación “(...) convocar, divulgar y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso de la evaluación (...)”, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto Ob. en Cit.

Que con la Resolución 017431 de 2018 el Ministerio de Educación Nacional estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa para el ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002; publicado en todo caso en la página web de la Secretaría de Educación.

Que el cronograma anterior fue modificado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 018407 de 2018.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOQUESE a los docentes del servicio educativo de la entidad territorial certificada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina vinculados bajo el Decreto 1278 de 2002, a un proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa – **ECDF** - para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, que inicia trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme la Resolución 018407 de Noviembre 29 de 2018 - modificatoria de la Resolución 017431 de Octubre 30 del mismo año, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, fijese el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa – **ECDF** - para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, así:

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Apertura y divulgación de la convocatoria de la tercera III cohorte	
Compra de número de identificación personal (NIP)	Hasta el 7 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de Educadores	Hasta el 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de Requisitos	Del 1 de febrero al 8 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar el proceso de evaluación	12 de febrero de 2019.
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 13 al 26 de febrero de 2019.
Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019.
Realización y carque de videos por parte de los educadores	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019.
Revisión de videos de auto-grabación	Del 1 de marzo al 4 de julio de 2019.
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019.
Procesamiento de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019.
Publicación de resultados por parte del ICFES, a las Entidades territoriales certificadas y publicación en plataforma de los educadores.	15 de agosto de 2019.
Publicación de resultados definitivos por parte de las Entidades Territoriales certificadas.	26 de agosto de 2019.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Del 27 de agosto al 2 de septiembre.
<u>Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.</u>	<u>3 de septiembre de 2019.</u>
Término para resolver reclamaciones	<u>Del 3 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.</u>
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones.	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

4.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Para participar en el proceso el educador debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Estar ejerciendo cargo con derechos de carrera, inscrito en el escalafón docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir la fecha de la primera posesión en período de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento de inscripción es el siguiente:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (**PIN**), del 4 de diciembre del 2018 al siete (07) de enero de 2019, por un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
- Descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso **ECDF** en la página web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).
- Una vez activado el PIN, inscribirse hasta el 24 de enero de 2019 en el sitio web <http://plataformaecdf.icfes.gov.co/> siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar debidamente el formulario de inscripción verificando la exactitud y veracidad de toda la información consignada.
- Registrar un correo electrónico personal único que será obligatorio e inmodificable, para ser comunicado de cualquier circunstancia del proceso de evaluación y la divulgación de información.
- Asegurar que los instrumentos de evaluación que cargue en la plataforma de evaluación correspondan al mismo cargo, grado y nivel de enseñanza.
- Presentar la evaluación dentro de los términos dispuestos y acreditar el título académico exigido para los grados 2 y 3 del escalafón docente dentro del término dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa – **ECDF** - se tendrá en cuenta cuatro (4) criterios, los cuales a su vez se subdividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar para cada uno de los educadores.

Debido al enfoque cualitativo de la **ECDF**, se involucrará un proceso metodológico de valoración de la práctica educativa y pedagógica, en la cual se utilizarán diferentes métodos e instrumentos que se aplicarán con estricto seguimiento de los procedimientos adoptados por el ICFES, garantizando confiabilidad, validez e imparcialidad en el proceso de evaluación. 51

Parágrafo 1: Los criterios, componentes, aspectos por evaluar e instrumentos de la **ECDF** señalados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 018407 de Noviembre 29 de 2018, deberán ser consultados por los educadores.

Parágrafo 2. La información sobre la valoración de los diferentes instrumentos y los pares evaluadores señalados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 018407 de noviembre 29 de 2018, deberán ser consultados por los educadores.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez finalizada la etapa de cargue de inscripción en las fechas establecidas y calificado todos los instrumentos cargados, el ICFES procederá publicará en la plataforma habilitada los resultados definitivos. De ésta manera:

- Cada educador consultará su resultado a través de la plataforma ECDF.

φ.

- Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel superior o a ascender en el Escalafón Docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa.

ARTICULO SEPTIMO: RECLAMACIONES FRENTE A RESULTADOS: Conforme el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016 (nivel nacional) a partir del día siguiente hábil de la publicación de resultados, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma.

El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

Parágrafo 1: Las reclamaciones que se interpongan por fuera del término dispuesto para esto o presentadas por un medio diferente a la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES, no serán atendidas.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS PARA ASCENSO O REUBICACIÓN QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA (ECDF). El listado de candidatos para ascenso o reubicación salarial será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para ser publicado conforme el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

A partir de la publicación de la lista de candidatos, el Departamento Archipiélago a través de la Secretaría de Educación contará con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el escalafón docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para dicho efecto. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016 (nivel nacional).

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 DIC 2018**

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e.)

NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ
Secretaria de Educación (e.)

Proyectó: Victoria R.- Educación
Revisó: Ninosthka Hudson (e.) Secretaria de Educación (e.) – Diana Garzón Rodríguez. Jefe OAJ (e.)
Archivó: Victoria R.- Educación